



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022	NÚMERO 22 EDICIÓN VESPERTINA
------------	---	------------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que otorga beneficios fiscales y facilidades de carácter administrativo en materia de contribuciones vehiculares a favor de los contribuyentes en los supuestos que el mismo establece.

## GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO** de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que otorga beneficios fiscales y facilidades de carácter administrativo en materia de contribuciones vehiculares a favor de los contribuyentes en los supuestos que el mismo establece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

**MARÍA TERESA CASTRO CORRO**, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en el Eje Especial, denominado “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente”, en su Estrategia 1, líneas de acción 1 y 2 establecen el fomentar la cultura de la transparencia y el gobierno abierto en las dependencias y entidades estatales, a través de mecanismos de apertura de información que faciliten su acceso a la ciudadanía, así como simplificar los trámites y servicios estatales a través de la reducción de tiempos, costos y requisitos.

Que el mencionado Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje Especial denominado “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente”, busca dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción, así como impulsar un gobierno moderno, señalando en su Estrategia 2, como líneas de acción 1 y 2, impulsar el mayor aprovechamiento de los recursos públicos a partir de proyectos integrales y coordinados en las regiones del Estado y de impulsar la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal.

Que con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que concede beneficios de carácter fiscal, a favor de los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos que realicen el canje voluntario de placas de circulación de Vehículos de Transporte Privado del Servicio Particular, inscritos en el Registro Estatal Vehicular del Estado de Puebla, mismo que estuvo vigente hasta el veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Que con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que establece el Programa General de Canje de Placas de Circulación de los Vehículos de Transporte Privado del Servicio Particular, inscritos en el Registro Estatal Vehicular del Estado de Puebla, y otorga los beneficios fiscales que en el mismo se señalan, instrumento que estará vigente hasta el treinta de junio del año en curso.

Que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado por el que emite las

Reglas de Carácter General que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Que con fecha tres de febrero de dos mil veintidós se publicó en el citado órgano de difusión oficial el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que Prorroga Plazos y otorga beneficios en materia de Contribuciones Vehiculares y Prorroga la vigencia de las Reglas que en el mismo se indican, al treinta de abril del presente año.

Que con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós se publica en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que se Prorrogan Plazos y se otorgan beneficios en materia de Contribuciones Vehiculares y se Prorroga la vigencia de las Reglas de Carácter General que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al treinta de junio de dos mil veintidós.

Que el artículo 126 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que la Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que atento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Puebla, el Gobernador del Estado y la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá dictar disposiciones de carácter general, para modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimiento, siempre que no varíe en forma alguna el sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa de los gravámenes, infracciones y sanciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 41 del citado Código Fiscal del Estado de Puebla, las Autoridades Fiscales del Estado podrán conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales.

Que es interés de la presente Administración establecer medidas y realizar acciones que coadyuven con los poblanos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como fomentar el desarrollo de una cultura contributiva, por lo que se continúa con el esquema de citas para la realización de trámites y servicios en materia de contribuciones vehiculares ante las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente.

Que el término para cumplir con el Programa General de Canje de Placas de Circulación de los Vehículos de Transporte Privado del Servicio Particular inscritos en el Registro Estatal Vehicular del Estado de Puebla, y otorga los beneficios fiscales que en el mismo se señalan, fenece el día treinta de junio del dos mil veintidós, y a la fecha las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, se encuentran aglomeradas por los contribuyentes que han acudido a realizar los trámites correspondientes, sin haber obtenido cita a través del portal digital de esta Dependencia.

Que en este sentido, se hace necesario emitir el presente Acuerdo concediendo los beneficios fiscales siguientes:

- Reducción del 100% del pago de los derechos por los servicios de trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular;
- Reducción del 100% del pago de los derechos por los servicios de expedición de la tarjeta de circulación;

- Reducción parcial de la cuota de los derechos por los servicios de canje de placas que incluye calcomanía de identificación vehicular, en los casos que proceda y de acuerdo con el tipo de vehículo;

- Reducción del 100% del pago de actualización y de recargos de los derechos por los servicios de control vehicular, causados en el Ejercicio Fiscal 2022, y

- Acceso al programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que los beneficios fiscales a que se refiere el considerando anterior, se otorgarán a los propietarios, tenedores o usuarios, de los vehículos y en su caso, los responsables solidarios, que a más tardar el treinta de junio del año en curso se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- Hayan acudido a alguna de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, a realizar dichos trámites y la Autoridad Fiscal les haya otorgado una ficha para ser atendidos con posterioridad, y

- Hayan programado una cita a través del portal electrónico en internet <https://citasenlinea.puebla.gob.mx>, para la realización de los trámites materia del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3, 13, primer párrafo, 24, 31, fracción II, 33, fracciones III, XI, XIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, fracción II y antepenúltimo párrafo, 14, primer párrafo y 41, fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, 46 y 86 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 y 126 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; y 2, 6, fracción I y 11, fracciones I, XXXV, LXVI, LXXXV y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES  
Y FACILIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN MATERIA  
DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES  
Y EN LOS SUPUESTOS QUE EL MISMO ESTABLECE**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto conceder facilidades administrativas y los beneficios de carácter fiscal siguientes:

**I.** Reducción del 100% del pago de los derechos por los servicios de trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular;

**II.** Reducción del 100% del pago de los derechos por los servicios de expedición de la tarjeta de circulación;

**III.** Reducción parcial de la cuota de los derechos por los servicios de canje de placas que incluye calcomanía de identificación vehicular, en los casos que proceda y de acuerdo con el tipo de vehículo;

**IV.** Reducción del 100% del pago de actualización y de recargos de los derechos por los servicios de control vehicular, causados en el Ejercicio Fiscal 2022, y

V. Acceso al programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.** Los beneficios fiscales a que se refiriere el dispositivo anterior, se otorgarán a los propietarios, tenedores o usuarios, de los vehículos y en su caso, los responsables solidarios, que a más tardar el 30 de junio del año en curso se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

I. Hayan acudido a alguna de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, a realizar dichos trámites y la Autoridad Fiscal les haya otorgado una ficha para ser atendidos con posterioridad en un día y hora determinado, y

II. Hayan programado una cita a través del portal electrónico en internet <https://citasenlinea.puebla.gob.mx>., para la realización de los trámites materia del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza la reducción del 100% del pago de los Derechos por los servicios que presta esta Dependencia por el trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular y por la expedición de la tarjeta de circulación.

**CUARTO.** Se autoriza la reducción parcial de los Derechos por los servicios que presta esta Dependencia por el trámite de canje de placas de circulación que incluye calcomanía de identificación vehicular, en los casos que proceda y de acuerdo con el tipo de vehículo, debiendo pagar las cuotas siguientes:

I. Servicio particular .....\$965.00

II. Remolques .....\$730.00

III. Motocicletas .....\$405.00

IV. Vehículos de prueba o demostración .....\$1,135.00

V. Vehículos destinados exclusivamente como patrullas, vehículos destinados a los cuerpos de bomberos y ambulancias:

1. General .....\$965.00

2. Motocicletas .....\$405.00

**QUINTO.** Se autoriza la reducción del 100% del pago de actualización y de recargos de los derechos por los servicios de control vehicular, causados en el Ejercicio Fiscal 2022, debiendo pagar la cuota de.....\$560.00

**SEXTO.** Se autoriza el Acceso al programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, debiendo reunir los requisitos a que se refiere el Acuerdo dictado en la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**SÉPTIMO.** Los propietarios, tenedores o usuarios, de los vehículos y en su caso, los responsables solidarios, a fin de obtener los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo deberán invariablemente efectuar el pago de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular y en su caso las demás contribuciones vehiculares adeudadas.

**OCTAVO.** Los propietarios, tenedores o usuarios, de los vehículos y en su caso, los responsables solidarios, que realicen el canje obligatorio de placas de circulación de los Vehículos de Transporte Privado del Servicio Particular inscritos en el Registro Estatal Vehicular del Estado de Puebla, al amparo de este documento están obligados a cumplir con los términos y formalidades que el mismo establece.

**NOVENO.** El plazo para obtener los beneficios fiscales a que se refiere el presente Acuerdo, fenecerá el día en que la Autoridad Fiscal haya programado la cita para cada contribuyente.

**DÉCIMO.** No serán sujetos del pago de los derechos a que se refiere el presente Acuerdo, los contribuyentes que porten o soliciten placas de circulación para vehículos utilizados para transportar personas con discapacidad, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece las Reglas de Carácter General para la Expedición, Revalidación, Canje o Reposición de Placas de Demostración a Vehículos de Prueba o Demostración; Expedición de Placas de Circulación a Vehículos utilizados en el Transporte de Personas con Discapacidad y para Autos Antiguos; así como para vehículos destinados exclusivamente como Patrullas, vehículos destinados a los Cuerpos de Bomberos y Ambulancias, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de mayo de dos mil veinte.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de julio de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** En el supuesto de que algún contribuyente no acuda en tiempo y forma legales a realizar los trámites administrativos del canje de placas y tenga adeudos en materia de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, dejará de acceder a los beneficios que establece el presente Acuerdo; en su caso, al realizar el canje de placas correspondiente deberá enterar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos que se vinculen con la propiedad, tenencia, uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo de que se trate, establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, vigente en el ejercicio fiscal en el que se realice el trámite respectivo.

**TERCERO.** Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo, no tendrán efectos retroactivos, ni darán lugar a devoluciones.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.